



DECRETO EXENTO N° 73.

GALVARINO, 23 de Enero del 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- El Decreto N°641 de fecha 11 de Julio del 2011, que aprueba convenio con el Servicio Nacional de capacitación y Empleo para el desarrollo de la Omil, y la Municipalidad de Galvarino.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1.190 de fecha 28 de Diciembre del 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- Decreto N° 1.123 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, que nombra en el cargo de Alcalde Titular a Don. Fernando Huaiquil Paillal.
- 4.- Decreto N°16 de fecha 03 de Enero del 2013, que delega firma del Alcalde Titular en la administradora Municipal.
- 5.- La circular N°1.600 del año 2008 y Oficio Circular N° 15.700, de 2012 ambos de Contraloría General de la República.
- 6.- Facultades que me confiere el DFL N°1 del Ministerio del Interior, publicado el 26 de Julio de 2006, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 22 de Enero del 2013, suscrito entre la Municipalidad de Galvarino y la persona natural que se individualiza a continuación:

Marco Lobos Vasquez

Rut. 12.747.281-5

Profesional

2.- **IMPUTESE**, el gasto que origina el presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 1.050.000 (Un millón cincuenta mil pesos), a la Cuenta N° 215.21.04.004, Denominada "Programa Oficina Municipal Intervención Laboral", para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA NECULHUEQUE MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretaría municipal
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Dideco.
- Página de Transparencia.



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del año dos mil Trece, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.200-5 representada legalmente por su Alcalde don FERNANDO HUAQUIEL PAILLAL, RUT N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra don MARCO LOBOS VASQUEZ, RUT N° 12.747.281-5, de profesión Profesor Enseñanza Media Especialidad de Historia Geografía y Educación Cívica, domiciliado en calle Las Armonías N° 0536 Barrio Los Castaños, Labranza, en adelante "EL Profesional"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: El Programa de de la Oficina Municipal de Intervención Laboral de la Municipalidad de Galvarino se coordina técnica y administrativamente con el Dideco, quien supervisa el cumplimiento de sus objetivos, al efecto la Municipalidad contrata los servicios del Profesional para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

1. Encargado del funcionamiento del Sub programa "Gestión para el desarrollo económico e intermediación laboral y turismo"
2. Gestión y funcionamiento de la OMIL, que incluye programas de empleo, capacitaciones, registros e informes asociados.
3. Realizar coordinación entre instituciones públicas y privadas y los usuarios inscritos en la OMIL.
4. Realización de jornadas de capacitaciones en temas relacionados con la seguridad y derechos laborales.
5. Atención de público que demanden el Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino, asociadas a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral. OMIL
6. Mantener actualizado el registro de desempleados en la comuna de Galvarino.
7. Crear y disponer de un catastro de sitios de interés turístico comunal
8. Diseñar y difundir material turístico comunal.
9. Realizar cualquier otra labor que le encomiende la I. Municipalidad de Galvarino.



El Profesional, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento del Municipio según lo coordine con el Dideco, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus respectivos cometidos.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 28 de Febrero del 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será la suma de \$ 1.050.000 (Un millón cincuenta mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante dos avances mensuales, por la suma de \$ 525.000 (Quinientos veinte y cinco mil pesos).- mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, e informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente visado por el Dideco.



CUARTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la cuenta 215.21.04.004, denominada prestaciones de servicios comunitarios, de la municipalidad de Galvarino.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, el Profesional en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta al estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con anticipación de 3 (tres) días corridos.

En caso que, por cualquier causa se pusiére termino anticipado del presente contrato a honorarios, el pago se efectuara en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

MARCO LOBOS VASQUEZ
PROFESOR



FERNANDO HUAQUIEL PAILLAL
ALCALDE